



ANEXO IX

ACUERDO Nro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2012

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión 40/04 del CMC que instituye a la RAADDHH y aprueba la agenda de actividades para las Comisiones Permanentes, las funciones previstas en la Decisión CMC N° 02/02 en referencia a los procesos de consulta y concertación de las Altas Autoridades de Derechos Humanos, y el Documento A/HRC/15/28 aprobado por Resolución del Consejo de Derechos Humanos del ACNUDH,

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demás instrumentos, regionales e internacionales, sobre las temáticas de género y de personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

- I.** Que por Decisión N° 40/04 del CMC se creó la RAADDHH con el objetivo de velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
- II.** Que en la XX Reunión de las Altas Autoridades en Derechos Humanos realizada en diciembre en 2011 en Montevideo, Uruguay se decidió la creación de un Grupo de Trabajo de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.
- III.** Que los instrumentos mencionados han sido ratificados por los Estados Miembros del MERCOSUR y reconociendo que mujeres y niñas con discapacidad son, frecuentemente expuestas a riesgos más grandes de sufrir violencia, lesiones abusos y otras formas de trato deshumano y de



discriminación tanto en sus hogares como fuera de él.

IV. La necesidad de incorporar la perspectiva de género a los esfuerzos para promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

LA XXI REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERIAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

ACUERDA:

Art. 1.- Promover que las acciones que realice la RAADDHH garanticen la visibilidad del tema de las mujeres con discapacidad.

Art. 2.- Solicitar la realización de una reunión conjunta de la Comisión Permanente de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y el Grupo de Trabajo de Género y Derechos Humanos de las Mujeres de la RAADDHH.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

XXI RAADDHH- Buenos Aires, 28 de marzo de 2012.